::::::::::::: ACUERDO PRIVADO ::::::::::

En Córdoba a 31 de Enero de 2012

De una parte, Don Juan Amador García Pérez, mayor de edad, con DNI nº 30.530.955-L y con domicilio en Villarrubia, Córdoba, Cañada Real Soriana 146-B, en nombre y representación de Buenasierra Inversiones, S.L. en virtud de escritura de constitución de sociedad limitada de fecha 24 de Mayo de 2006 ante el notario de Córdoba D. Rafael Díaz Viéito Piélagos y número 3.756 de protocolo.

Y de otra parte, Don Manuel Mellado Corriente, mayor de edad, provisto de DNI 44.352.811, en nombre y representación de ECOURBE GESTIÓN y de la Junta de Compensación PP 4.2 "La Barquera Norte" del PGOU de Córdoba, con domicilio en Córdoba, Plaza Gonzalo de Ayora, 4-B local.

ACUERDAN

1º) Que en el día de hoy, y en este acto DON JUAN AMADOR GARCÍA PÉREZ firma escrito mediante el cual se compromete frente a la Junta de Compensación del PP 4.2 "Barquera Norte" a prestar afianzamiento personal, relativo a su cuota de participación de la garantía del 7% de los costes de urbanización exigida por el artículo 130.2.A.g de la LOUA. *Se adjunta como documento anexo I copia de los citados escritos pasando a formar parte integrante del presente documento.*

2º) Que el citado afianzamiento personal se realizará con carácter mancomunado entre los fiadores, y con carácter transitorio hasta tanto se produzca la aprobación definitiva de los Proyectos de reparcelación y urbanización, y en todo caso siempre antes del inicio de las obras de urbanización, momento en el cual la fianza prestada deberá ser sustituida obligatoriamente por el correspondiente aval bancario a nombre de la Junta de Compensación.

3º) Don JUAN AMADOR GARCÍA PÉREZ sólo afianzará y responderá únicamente de la cuota de participación que le corresponde en el seno de la Junta de Compensación, es decir, el 1,2484% del total, y equivalente al importe de 3.642,89 Euros, cantidad y porcentaje en concepto de fianza, que en ningún caso podrá ser incrementada de forma unilateral por la Junta de Compensación, sin el previo consentimiento por escrito del citado señor Don Juan Amador García Pérez.

En prueba de conformidad ambas partes firman el presente acuerdo por duplicado y en todas sus hojas, en Córdoba a 31 de Enero de 2012.

D. Juan Amador García Pérez

D. Manuel Mellado Corriente
Ecourbe Gestión, S.L.

DOCUMENTO DE AFIANZAMIENTO PERSONAL RELATIVO AL 7% DE COSTES DE URBANIZACIÓN EXIGIDO POR EL ARTÍCULO 130.2.A.g DE LA LEY 7/2002, DE 17 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

COMPARECE

Juan Amador García Pérez, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Villarrubia, Cañada Real Soriana 146-B y D.N.I. 30.530.955-L en nombre y representación de Buenasierra Inversiones, S.L. en virtud de escritura de constitución de sociedad limitada de fecha 24 de Mayo de 2006 ante el notario de Córdoba D. Rafael Díaz Viéito y número 3.765 de protocolo.

EXPONE

I.- Que la Junta de Compensación del Plan Parcial 4.2 "Barquera Norte" del PGOU de Córdoba, fue constituida mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Córdoba D. Carlos Alburquerque Llorens, el día 31 de Enero de 2009, con el número 428 de su protocolo.

II.- Que la Junta de Compensación "Barquera Norte" ha solicitado ante varias entidades financieras la concesión de aval bancario al objeto de dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 130.2.A.g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin que haya sido posible la obtención del mismo.

III.- Que, ante tal circunstancia, con fecha 14 de Febrero de 2011, la asistencia técnica de la Junta de Compensación "Barquera Norte" presenta en el Registro de Entrada de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, solicitud sometiendo a consideración del citado organismo la posibilidad de dar cumplimiento a las determinaciones del artículo 130.2.A.g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía mediante el afianzamiento personal de los junteros a la Junta de Compensación, en sustitución del aval bancario.

IV.- Que el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en sesión celebrada el 16 de Mayo de 2011, tomó conocimiento del Informe emitido por la Sra. Secretaria Delegada de tal organismo, relativo a la solicitud referida en el exponendo anterior, y en el que se admite el afianzamiento personal de los junteros a la Junta de Compensación, así como la consideración de este medio como prestación de "garantía económica" por parte de la Junta de Compensación a los efectos del artículo 130.2.A.g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

V.- Que la Junta de Compensación "Barquera Norte", en Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 22 de Septiembre de 2011, ha acordado prestar garantía económica ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba por importe 291.804,24 €, equivalente al 7% de los costes de urbanización que determina el Plan Parcial 4.2 "Barquera Norte" del PGOU de Córdoba, mediante la constitución de fianza personal de los junteros que integran la Junta de Compensación, dando así cumplimiento a las determinaciones del artículo 130.2.A.g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y a cuyo efecto se acompaña certificado de la meritada Asamblea expedido por el Secretario de la Junta de Compensación con el Visto Bueno del Presidente.

OTORGA

PRIMERO: Juan Amador García Pérez, en representación de Buenasierra Inversiones, S.L. por la cantidad de 3.642,89 € afianza a la Junta de Compensación del Plan Parcial 4.2 "Barquera Norte" del vigente PGOU de Córdoba, afianzando todos los comparecientes la cantidad de 291.804,24 €, ante la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130.2.A.g) de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de

Ordenación Urbanística de Andalucía, formalizando así ante la Administración Actuante las "garantías económicas" que exige el citado precepto.

SEGUNDO: El citado afianzamiento se formaliza con carácter transitorio, manteniéndose en vigor por los garantes hasta que, una vez aprobados definitivamente los Proyectos de Reparcelación y Urbanización y, en todo caso, antes del inicio de las obras de urbanización, se sustituya la garantía que aquí se presta por aval bancario.

TERCERO: El afianzamiento se formaliza con carácter mancomunado entre los fiadores, y para el supuesto de que hubiera de ejecutarse la garantía que en esta escritura se instrumenta, y de que desde el otorgamiento de la presente se hubieran adherido a la prestación de garantía otros miembros integrantes de la junta antes no adheridos, se determinará internamente la responsabilidad de cada uno de los miembros adheridos, rectificando por lo tanto la que consta en el listado que a la presente ha quedado incorporado, mediante la determinación del porcentaje que en el total corresponde a cada uno.

CUARTO: La Junta de Compensación del Plan Parcial 4.2 "Barquera Norte" del PGOU de Córdoba responde con todos sus bienes y derechos frente a los junteros garantes en el supuesto de que hubiera de ejecutarse la garantía que en esta escritura se instrumenta. Y en este supuesto, responderán con carácter preferente en el ejercicio de las acciones de repetición las cuotas de participación, propiedades o parcelas de los junteros que, estando adheridos a la Junta de Compensación, no hayan prestado el afianzamiento personal que se constituye en la presente escritura.

QUINTO: En lo no previsto en la presente escritura, se estará a las disposiciones del Código Civil reguladoras del contrato de fianza (artículos 1.822 a 1.856).

Córdoba, 31 de Enero de 2012

Fdo. Juan Amador García Pérez